

CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

ACTA 4/2024

Sras./Sres. Asistentes:

Vicepresidente:

Ilmo. Sr. D. Rafael Gómez Carrasco

Director General de Impulso al Comercio, Innovación
Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales.

Vocales:

- D. Pablo Marín Noriega. Director General de Litoral
y Puertos.

-D. Juan José Alonso Sanz (FREMM).
Confederación Regional de Organizaciones
empresariales (CROEM).

- D. Juan Pascual Soria Martínez
Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Moratalla

- D. Antonio Torres Borrego (FROET)
Confederación Regional de Organizaciones
Empresariales (CROEM)

En la ciudad de Murcia, siendo las
09:00 horas del día 19 de julio de
2024, se reúne, a través de
videoconferencia, el Consejo
Asesor Regional de Precios, con la
asistencia de los miembros del
mismo citados al margen, así como
la Jefa de Servicio de Comercio, D^a.
María Trinidad Corbalán Rosillo,
excusando su asistencia, D.
Joaquín Hernández Gomaríz,
Alcalde del Ayuntamiento de
Lorquí.

El objeto de la reunión es examinar
y dictaminar los asuntos del **orden
del día** que se indican:

1. Lectura y aprobación, si procede,
del acta de la reunión anterior.
2. 5C23PPE00010 - Ayto. de Fortuna.
Modificación de tarifas del servicio de
agua potable.



- D^a Ana Isabel Sánchez González
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación
de Lorca

-D^a. Juana Pérez Martínez
Federación Murciana de Amas de casa y
Consumidores y Usuarios (THADER CONSUMO)

- D. Salvador Soto Fernández
Comisiones Obreras (CCOO)

- D^a María Dolores Muñoz Valverde
Alcaldesa de Bullas
Federación de Municipios de la Región de Murcia

- D. Fernando Zaplana García.
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación
de Cartagena.

-D. Antonio Bolarín Ruiz.
Unión General de Trabajadores (UGT)

-D. Juan José Gómez Conesa
Unión de Consumidores de Murcia (UCE)

- D. Carlos Pérez Ródenas
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación
de Murcia

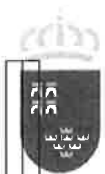
Secretario:

D. Joaquín Hernández Bueno

3. 5C24PPE00013 - Ayto. de Molina de
Segura. Modificación de tarifas del
servicio de agua potable

4. 5C24PPE00015 - Ayto. de Puerto
Lumbreras. Modificación de tarifas del
servicio de agua potable

5. Ruegos y preguntas.



D. Rafael Gómez Carrasco, Director General de Impulso al Comercio, Innovación Empresarial e Industrias y Oficios Artesanales, como Vicepresidente del Consejo, da la bienvenida y agradece la asistencia a la sesión del Consejo Asesor. Seguidamente, junto con el Secretario del Consejo, se comprueba los asistentes a la reunión y visto la existencia del quorum necesario para poder celebrar la sesión, por el Vicepresidente se pasa a examinar el primer punto del orden del día.

1.- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior

El Vicepresidente manifiesta que los miembros del Consejo tienen el acta de la reunión anterior celebrada el pasado día 29 de mayo de 2024, ya que el borrador de la misma se les envió previamente por correo electrónico a todos ellos. Seguidamente pregunta si hay alguna cuestión que deba indicarse, a lo que los miembros presentes contestan que no tienen nada que decir. El Vicepresidente manifiesta que se da por aprobada el Acta de la sesión anterior por unanimidad.

2. 5C23PPE00010 - Ayto. de Fortuna. Modificación de tarifas del servicio de agua potable.

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Jefa de Servicio de Comercio, D^a María Trinidad Corbalán Rosillo, quien expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Fortuna.

La Sra. Corbalán comienza su exposición informando a los presentes de las tarifas en vigor, aprobadas por Orden de 23 de diciembre de 2020, de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía (BORM nº 11, de 15 de enero de 2021), añadiendo que el Ayuntamiento de Fortuna, en sesión del Pleno del día 30 de noviembre de 2023, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria, F.C.C. Aqualia, justificando su solicitud en la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios del contrato prevista en la cláusula 37, que rige la concesión administrativa de gestión



de los servicios públicos de abastecimiento y alcantarillado de aguas, del que resulta un coeficiente de revisión del 7,10 %. En segundo lugar, incorporan a la tarifa el coste de aplicar una nueva tarifa de fugas, denominada "*Tarifa de fugas ocultas de instalaciones interiores particulares*".

Con fecha 12 de marzo de 2024, el Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, dictó Orden por la que se desestimaba tanto la solicitud de modificación de las tarifas de suministro de agua potable en el municipio de Fortuna como la aplicación de la tarifa especial de fugas.

Con fecha 26 de marzo de 2024, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fortuna presentó Recurso potestativo de reposición frente a la anterior Orden alegando, entre otras cuestiones, que el contrato de gestión indirecta de concesión del servicio de agua potable en el municipio de Fortuna data de 1991, que tiene como precio las tarifas que abonan los usuarios y cuyo régimen se rige por los pliegos del contrato, conforme al apartado 1 de la Disposición Transitoria de la Ley 2/2015.

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa de 23 de abril de 2024, se estimó parcialmente el Recurso de Reposición anulando la Orden de 12 de marzo de 2024 y retrotrayendo las actuaciones para que por la Dirección General competente en materia de precios autorizados se emita nuevo informe técnico teniendo en cuenta que el régimen de revisión de precios del contrato de concesión suscrito entre el Ayuntamiento de Fortuna y la empresa concesionaria debe regirse por lo establecido en los pliegos, conforme al apartado 1 de la Disposición transitoria de la Ley 2/2015, de Desindexación de la economía española, si bien, la tarifa especial "Fugas ocultas en instalaciones interiores particulares", de nueva creación, no ha sido expresamente recurrida, también deberá emitirse nuevo informe técnico sobre ella.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la



Disposición Transitoria apartado 1 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero y desfavorable a la creación de la nueva tarifa de fugas por insuficiente justificación económica.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta y cede la palabra a:

- D. Juan José Alonso Sanz (FREMM), que manifiesta su conformidad con las dos subidas planteadas al entender innecesario informes adicionales por parte del Ayuntamiento.
- D. Salvador Soto Fernández (CCOO), que expresa ser excesiva la subida e innecesaria.

No habiendo más intervenciones, se da paso por el Vicepresidente a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra de la modificación de tarifas: 2, de FREMM y CCOO

Abstenciones: 0

Votos a favor de la modificación de tarifas: 11

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Fortuna de modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable en su municipio, adoptando el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Fortuna, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado el día 30 de noviembre de 2023, que son las siguientes:

***Tarifa doméstica
Bloques de consumo***



<i>Mínimo de 15 m3/trim</i>	1,243350 €/m3
<i>De 16 a 35 m3</i>	1,446307 €/m3
<i>De 36 a 50 m3</i>	1,700058 €/m3
<i>De 51 a 80 m3</i>	2,512105 €/m3
<i>De 81 m3 en adelante</i>	3,501708 €/m3
Tarifa doméstica familia numerosa	
Bloques de consumo	
<i>Mínimo de 15 m3/trim</i>	0,856197 €/m3
<i>De 16 a 35 m3</i>	1,223138 €/m3
<i>De 36 a 50 m3</i>	1,422795 €/m3
<i>De 51 a 80 m3</i>	1,672421 €/m3
<i>De 81 m3 en adelante</i>	3,444784 €/m3
Tarifa industrial	
Bloques de consumo	
<i>Mínimo de 15 m3/trim</i>	
<i>Todos los m3 a</i>	1,877615 €/m3
<i>Canon acometida</i>	1,872778 €/m3
<i>Canon acometida familia numerosa</i>	1,304769 €/m3
<i>Canon de contador</i>	1,343994 €/m3
<i>Canon de contador familia numerosa</i>	0,936365 €/m3

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de aplicación de una tarifa especial denominada "Fugas ocultas en instalaciones interiores particulares" cuyo objetivo era paliar el exceso de consumo por averías y que vendría financiada por un porcentaje de elevación de tarifas de precios de agua potable del 1%, ya que no se encuentra justificada en base a los costes reales que ocasiona su establecimiento."

3. 5C24PPE00013 - Ayto. de Molina de Segura. Modificación de tarifas del servicio de agua potable

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Jefa de Servicio de Comercio, D^a María Trinidad Corbalán Rosillo, quien expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Molina de Segura.



La Sra. Corbalán comienza su exposición informando a los presentes de la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la CARM de 7 de mayo de 2024. La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 19 de diciembre de 2013 de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación (BORM nº 301, de 31 de diciembre).

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 27 de noviembre de 2023, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, SERCOMOSA, justificando su solicitud en la aplicación de la fórmula polinómica de revisión de precios recogido en las bases del contrato que rige la concesión administrativa de gestión de los servicios públicos municipales de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, del que resulta un coeficiente de revisión del 7,67 %.

Asimismo, añade que se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, en su redacción dada por el Decreto 8/2005, de 14 de enero.

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta, no habiendo ninguna pregunta, se da paso por el Vicepresidente a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra de la modificación de tarifas: 1, de CCOO.

Abstenciones: 0

Votos a favor de la modificación de tarifas: 12

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa favorablemente la solicitud del Ayuntamiento de Molina de Segura de



modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable en su municipio, adoptando el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 27 de noviembre de 2023, que son las siguientes:

TARIFAS GENERALES USO DOMÉSTICO 2023			
Cuota de Servicio		Cuota de Consumo	
Calibre	Cuota Mensual/Euros	Bloques Mes	Euros/M3
7	4,435577	0-7	1,074319
10	4,435577	8-15	1,885120
13	4,435577	16-25	2,175818
15	6,648554	> 25	2,894671
20	11,074513		
25	15,259928		
30	22,168268		
40	44,326917		
50	64,060911		
65	88,624968		
80	110,802057		
100	155,120160		

TARIFAS ESPECIALES USO DOMÉSTICO 2023			
Cuota de Servicio		Cuota de Consumo	
Calibre	Cuota Mensual/Euros	Pensionistas	
		Bloque Mes	Euros/M3
7	4,435577	0-7	0,000000
10	4,435577	8-15	1,885120
13	4,435577	16-25	2,175818
15	6,648554	> 25	2,894671
20	11,074513	Familias Numerosas 3 y 4 hijos	
25	15,259928	Bloque Mes	Euros/M3
30	22,168268	0-20	1,074319
40	44,326917	21-25	2,175818
50	64,060911	> 25	2,894671

65	88,624968	Familias Numerosas 5 y 6 hijos	
80	110,802057	Bloque Mes	Euros/M3
100	155,120160	0-30	1,074319
		> 30	2,894671
		Familias Numerosas 7 ó + hijos	
		Bloque Mes	Euros/M3
		0-40	1,074319
		> 40	2,894671

TARIFAS INDUSTRIALES USO DOMÉSTICO 2023			
Cuota de Servicio		Cuota de Consumo	
Calibre	Cuota Mensual/Euros	Bloques Mes	Euros/M3
7	21,619837	Todos m3	1,594500
10	21,619837		
13	21,619837		
15	34,763001		
20	57,912681		
25	81,091223		
30	115,854224		
40	231,698831		
50	347,543434		
65	463,407281		
80	579,251887		
100	810,950717		

TARIFAS GENERALES USO COMUNIDADES 2023			
Cuota de Servicio		Cuota de Consumo	
Vivienda o Local (usuario)	Cuota Mensual/Euros	Bloques Mes	Euros/M3
Unidad	4,435577	Todos m3	1,719745



4. 5C24PPE00015 - Ayto. de Puerto Lumbreras. Modificación de tarifas del servicio de agua potable

El Vicepresidente del Consejo da paso a la Jefa de Servicio de Comercio, D^a María Trinidad Corbalán Rosillo, quien expone un resumen de los aspectos más importantes del informe realizado sobre la modificación de tarifas de abastecimiento de agua potable propuesta por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

La Sra. Corbalán comienza su exposición informando a los presentes de la solicitud con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la CARM de fecha 13 de mayo de 2024, de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio. La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 21 de abril de 2015 de la Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación (BORM nº 106, de 11 de mayo).

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión del Pleno del día 7 de mayo de 2024, aprueba la modificación de nuevas tarifas de suministro de agua potable a domicilio y de alcantarillado en su municipio. La solicitud se produce a instancia de la empresa concesionaria del servicio, FCC AQUALIA, S.A., que presenta propuesta de revisión de sus retribuciones por la gestión de los servicios, para cuyo objeto propone unas nuevas tarifas a satisfacer por los usuarios de estos servicios.

Mediante escrito de fecha 16 de mayo de 2024, por el Servicio de Comercio se solicita subsanación de la solicitud, mediante la aportación de un Estudio Económico justificativo de la subida de tarifas propuestas, que ha de basarse en datos referidos al municipio de la solicitud y al periodo temporal comprendido entre la última actualización de las tarifas hasta el momento actual, de acuerdo con la normativa de precios autorizados correspondiente.

En fecha 17 de mayo de 2024 el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras realiza una nueva presentación de documentación, con número de registro de entrada en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 202490000372475, adjuntando Informe del Interventor Accidental del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras a efectos de la repercusión de la subida de tarifas propuesta en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera recogidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera, así como en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se adjunta un informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial en fecha 16 de noviembre de 2023 donde se recoge literalmente, *"En conclusión, procede revisar las tarifas de los servicios de abastecimiento y saneamiento: para restablecer el equilibrio económico de la empresa concesionaria según se ha detallado en el apartado TERCERO; y para conservar el canon de inversión del servicio de abastecimiento fijado en el 25% de las tarifas variables conforme al detalle del apartado CUARTO..."*.

Continúa la exposición haciendo referencia al Informe emitido desfavorable sobre la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento en fecha 12 de julio de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"Primero: Que este departamento no tiene competencias en materia de autorización de precios del servicio de alcantarillado, por lo que no se pronuncia al respecto de la propuesta de subida de tarifas de este servicio municipal que ha sido comunicado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Segundo: Que en relación con la ratificación por parte del consistorio de la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y que no sufre cambios respecto a la informada por este departamento en la solicitud de autorización anterior a la actual, se informa favorablemente.

Tercero: Que en base a la Disposición Transitoria, apartado 1 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el régimen de revisión de precios de aquellos contratos licitados antes de la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de dicha norma, como es el caso que nos ocupa, será el establecido en los pliegos correspondientes por lo que la aplicabilidad de la fórmula de revisión indicada en la solicitud del Ayuntamiento sería correcta, en principio.

Cuarto: Que el Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, en su artículo 6, apartado e) recoge que las solicitudes o comunicaciones de aumento de precios sujetos a autorización previa, deben indicar la justificación del alza de los componentes del coste del bien o servicio de que se trate. En igual sentido se pronuncia el artículo 16.2 del Real

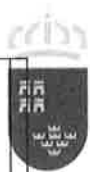


Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, al afirmar que las modificaciones de precios solicitadas se valorarán teniendo en cuenta la evolución de los costes del sector.

Quinto: Que la solicitud del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras de modificar las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable no se halla justificada en cuanto al incremento de costes al no haberse aportado estudio económico alguno que lo acredite, por lo que en base a la información suministrada por la entidad, se informa desfavorablemente la petición de subida de tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable para el municipio de Puerto Lumbreras."

El Vicepresidente pregunta si hay alguna pregunta y cede la palabra a las siguientes personas:

- Dña. Juana Pérez Martínez (THADER-CONSUMO), plantea la solicitud de que se aclare el sentido positivo o negativo del voto, todo ello para evitar confusiones en relación a la disconformidad con la subida planteada. Tras la intervención del Vicepresidente, queda claro que se está votando el sentido positivo o negativo a la propuesta desfavorable de la subida de los precios planteada.
- D. Juan José Alonso Sanz (FREMM), manifiesta su conformidad con las subida planteada al entender innecesario aportar informes adicionales de tipo económico por parte del correspondiente Ayuntamiento.
- D. Salvador Soto Fernández (CCOO), que expresa su conformidad con el informe desfavorable a la subida, por lo que su voto será favorable.
- D. Antonio Torres Borrego (FROET), muestra idéntica postura con la manifestada por el representante de la FREMM y manifiesta su voto será desfavorable.
- Dña. Dolores Muñoz Valverde, Alcaldesa de Bullas, señala que aunque su voto va a ser favorable a la propuesta planteada, tomará nota del contenido del informe al objeto de su estudio por el consistorio en relación a la postura adoptada.



No habiendo más intervenciones, se da paso por el Vicepresidente a la votación, que es la siguiente:

Votos en contra de la modificación de tarifas: 2, de FREMM y FROET.

Abstenciones: 0

Votos a favor de la modificación de tarifas: 11

Por lo tanto, el Consejo Asesor Regional de Precios, por mayoría de votos, informa

"PRIMERO.- Desestimar la solicitud de modificación de las tarifas de suministro de agua potable en el municipio de Puerto Lumbreras, según la propuesta realizada por dicho Ayuntamiento mediante Acuerdo del Pleno del día 7 de mayo de 2024, por no hallarse justificada en cuanto al incremento de costes, al no haberse presentado estudio económico, de acuerdo el Real Decreto 2.695/1977 de 28 de octubre, así como el art. 16.2 del Real Decreto-Ley, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

SEGUNDO.- Ratificar la fórmula polinómica prevista en el supuesto de aumento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla."

5. Ruegos y preguntas.

No existiendo ningún ruego o pregunta que tratar, el Vicepresidente del Consejo da por finalizada la sesión a las 09:30 horas.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Vº.Bº VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL E PRECIOS

Rafael Gómez Carrasco

EL SECRETARIO DEL CONSEJO
ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

Joaquín Hernández Bueno

